



05 OCT 2023  
Turnosa a la Comisión (es) de  
MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD  
PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA

41

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

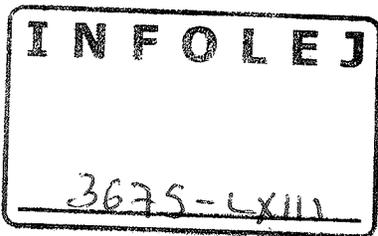
### CIUDADANOS DIPUTADOS

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

La suscrita, Diputada **Angela Gómez Ponce**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional a la Sexagésima Tercera Legislatura, con las facultades que me otorga la Constitución Política en su artículo 28 fracción I y lo propio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en sus artículos 26 fracción XI, 27 fracción I, y 139, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Honorable Pleno, **Iniciativa de Ley que reforma los siguientes artículos, el artículo 8 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y el artículo 5 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas**, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, de acuerdo con la siguiente:



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

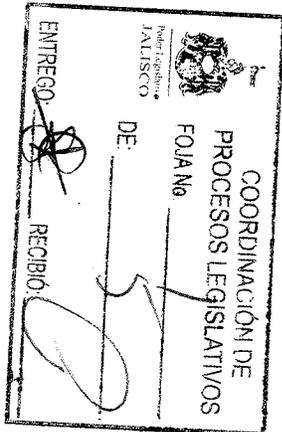
09585

I. Es triste reconocer que las actividades humanas acaban cada año con millones de árboles en el mundo, y como todos sabemos, los árboles y en general la flora juegan un importante papel en la salud medioambiental y de la humanidad.

La Organización Mundial de la Salud (**OMS**) presentó un modelo de calidad del aire que confirmó que el 92% de la población mundial vive en lugares donde los niveles de contaminación exceden los límites fijados por esta organización.

II. La flora en las ciudades produce innumerables beneficios, de los cuales mencionare solo algunos:

- Actúa como un excelente filtro contra los contaminantes urbanos y partículas finas, y a la vez que liberan oxígeno.
- Absorben el dióxido de carbono, principal causante del calentamiento global (un árbol grande puede absorber hasta 150 kilos de CO2 al año), en consecuencia contribuyen a la regulación térmica (pueden ayudar a enfriar el aire entre dos y ocho grados la sensación de calor), disminuyendo la necesidad de utilizar aires acondicionados en verano hasta en un 30%, y las facturas de calefacción en invierno entre un 20% y 50%.
- Reducen la contaminación acústica que queda atenuada por los follajes.
- Incrementa la biodiversidad en la zona.
- Los árboles de las urbes regulan el flujo del agua y desempeñan un papel clave en la prevención de inundaciones y en la reducción de riesgos de desastres naturales: un perennifolio o



φ



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TECNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

árbol maduro de hoja verde permanente, por ejemplo, puede interceptar más de 15 mil litros de agua al año.

- Varios estudios afirman que vivir cerca de espacios verdes urbanos puede mejorar la salud física y mental<sup>1</sup>

III. Ante la reciente ola de calor que se vivió en nuestro Estado y en todo el país, es importante reflexionar sobre la importancia que juegan los árboles y las plantas urbanas respecto al oxígeno, temperatura y agua.

La OMS ha asegurado que se necesita, al menos, un árbol por cada tres habitantes para respirar un mejor aire en las ciudades, y un mínimo de entre 10 y 15 metros cuadrados de zona verde por habitante.

Bajo tal contexto, no debemos olvidar que *“los árboles urbanos proporcionan múltiples beneficios para las ciudades y sus habitantes por lo que es indispensable cuidarlos y protegerlos, ya que contribuyen a hacer que las ciudades sean socio-económica y ambientalmente más sostenibles.”*<sup>2</sup>

Por lo que las acciones sembrar, cuidar, forestar y reforestar, deben ser no solo obligación del estado, sino un compromiso de todas y todos, en las que el sector gubernamental asuma de manera plena su responsabilidad institucional y la sociedad colabore de manera permanente, para enfrentar la urgente necesidad de tener una flora suficiente y adecuada en las zonas urbanas de nuestro estado, y principalmente donde se ha agravado el problema, en la Zona Metropolitana.

VI. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente cuyo objeto es **“regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales”**, el objeto de esta ley incorpora a las autoridades municipales en las políticas, estrategias y programas definidos y aplicables para el rescate y conservación ambiental, así como en el diseño de instrumentos de políticas y programas ambientales.

Inclusive, el artículo 8 de esta invocada ley, establece que directamente corresponde a los gobiernos municipales, ejercer las facultades que le otorga esta ley, facultades que se ejercerán de manera coordinada con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado y por consiguiente, se deben formular y aplicar programas en favor

<sup>1</sup> [https://elpais.com/elpais/2018/05/07/seres\\_urbanos/1525688899\\_487227.html](https://elpais.com/elpais/2018/05/07/seres_urbanos/1525688899_487227.html)

<sup>2</sup> ONU-HABITAT, Por un mejor futuro urbano

CP .

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Poder Legislativo JALISCO	
DE:	FOJA No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TECNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

del arbolado urbano, de forma coordinada con todos los gobiernos, y en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios, también prevé como su objeto lo siguiente: "establecer las disposiciones relativas a la ampliación, protección, manejo, preservación y restitución de las áreas verdes urbanas, palmas y árboles que se emplazan sobre áreas no forestales del estado", objeto cuyo cumplimiento exige la concurrencia interinstitucional, pero que también necesita de la participación ciudadana, ejemplo de lo anterior es el hecho que la misma ley establece una serie de atribuciones y obligaciones también a los gobiernos municipales.

V. Así como es importante sembrar, cuidar, forestar o reforestar, igual de importante es impulsar la cultura social del cuidado de la flora urbana y la conciencia colectiva del cuidado ambiental, y en este sentido, es necesario formular las adecuaciones legislativas que impulsen la actuación de los municipios y la concurrencia social.

Se cuida el presente pensando en el futuro.

Bajo tal narrativa, y con la finalidad de dar mayor claridad a lo expuesto, se muestra un cuadro comparativo entre la legislación vigente y las reformas propuestas:

**Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

Texto vigente	Reforma propuesta
Artículo 8. .... Fracciones I a la X (...)	Artículo 8. .... Fracciones I a la X (...)
<b>Sin correlación</b>	<b>XI. Establecer convenios de colaboración con la Secretaría para la implementación de programas de siembra, arborización, restitución y cuidado de la flora urbana.</b>
Fracciones de la XI a la XII (...) Fracción XIII..... a)... b)... c)...	<b>Fracciones e incisos subsecuentes se recorren</b>
Fracciones de la XIV a la XVIII (...)	

CP

ENTREGA: \_\_\_\_\_  
RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

### Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios

Texto vigente	Reforma propuesta
Artículo 5. ....	Artículo 5. ....
Fracciones I a la III (...)	Fracciones I a la III (...)
Fracción IV. Elaborar programas de arborización y restitución;	<b>Fracción IV. Implementar programas de siembra, arborización, restitución y cuidado de la flora urbana, debidamente concertados con los comités municipales de participación social.</b>
Fracciones V a la XV (...)	

VI. Al aprobar esta iniciativa fortaleceríamos la estructura legislativa ambiental para armonizar los trabajos interinstitucionales en el cuidado del medio ambiente, mediante la implementación de acciones sistemáticas, transversales, concretas y específicas en el tema.

Impulsaríamos la conciencia comunitaria relativa a la conservación ambiental y fomentariamos la participación de los jaliscienses en los planes, políticas, estrategias, programas y demás instrumentos gubernamentales, destinados a incrementar y cuidar la flora urbana.

VII. La factibilidad operativa y presupuestal está dada, en virtud de que cada una de las instancias gubernamentales referidas en la iniciativa, ya cuentan con estructura administrativa y recursos presupuestales, y para la aplicación de la presente iniciativa, no se requiere ningún incremento en ellos.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma los siguientes artículos, el artículo 8 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y el artículo 5 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.**

**Primero:** Se reforma el artículo 8 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 8. ....  
Fracciones I a la X (...)

CP

ENTREGO:

RECIBIÓ:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

PODER LEGISLATIVO JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**XI. Establecer convenios de colaboración con la Secretaría para la implementación de programas de siembra, arborización, restitución y cuidado de la flora urbana.**

**Fracciones e incisos subsecuentes se recorren**

**Segundo:** Se reforma el artículo 5 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue

Artículo 5. ....

Fracciones I a la III (...)

**Fracción IV. Implementar programas de siembra, arborización, restitución y cuidado de la flora urbana, debidamente concertados con los comités municipales de participación social.**

Fracciones V a la XV (...)

**TRANSITORIOS**

**UNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco, a los 05 días del mes de septiembre del año 2023.

**A T E N T A M E N T E.**

**Guadalajara, Jalisco, 26 de septiembre de 2023**

**Diputada Angela Gómez Ponce**

ENTREGO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. 5
			DE: 5
RECIBO:			